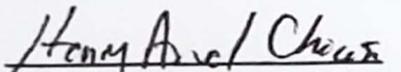
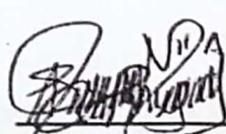


Ba LAS BRISAS, SANTIAGO PURINGLA, LA PAZ.

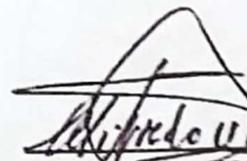
EL PRINCIPAL DE LA SORDURA ES EL TERROR JUDICIAL (PROVERBIO 17)

CONTRATO PARA SERVICIO PUBLICITARIO, SUSCRITO ENTRE PURINGLA MULTIMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA Nosotros, HENRY ARIEL CHICAS GALO, Propietario de Puringla MultimEDIOS, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1218-1991-00360, con domicilio y residencia en el Municipio de Santiago Puringla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Propietario de La Empresa, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de Puringla MultimEDIOS, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará PURINGLA TV, por una parte, y por la otra, WILFREDO VUIL MEJÍA ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO PURINGLA mayor de edad, hondureña, con domicilio y residencia en el Municipio de Santiago Puringla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde de La Municipalidad de Santiago Puringla, denominada de aquí en adelante EL CONTRATISTA; y en representación de LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: PURINGLA TV: Es una empresa dedicada a la venta de publicidad y espacios pagados en canal de televisión, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SPOT PUBLICITARIO CONCIENTIZACIÓN derechos y salud de la mujer durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2023, 300 veces al mes. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTE LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L 24,150.00) CUARTA: ANTICIPO: EL CONTRATISTA Pagara al finalizar el mes. QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá vigencia 6 meses, comprendidos de enero a junio de 2023. SEXTA: ORDEN DE INICIO: 3 de enero del año 2023. SEPTIMA VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades en espacios pagados son estimadas y pueden variar. OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de PURINGLA TV. NOVENA: CANCELACION DE IMPUESTOS: Puringla MultimEDIOS cancelara impuestos a la SAR. DECIMA ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Santiago Puringla, Departamento de La Paz, a los 3 días del mes de enero de 2023.


HENRY ARIEL CHICAS GALO
PROPIETARIO DE LA EMPRESA


MAGDIEL ARACELY ARGÜETA
COORD. OFICINA DE LA MUJER




WILFREDO VUIL MEJÍA
CONTRATISTA

